

**EN EL CASO DE UN PROCEDIMIENTO DE ARBITRAJE EN VIRTUD DEL TRATADO DE LIBRE
COMERCIO DE AMÉRICA DEL NORTE**

- y -

**EL REGLAMENTO DE ARBITRAJE DE LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL
DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL (1976)**

- entre -

**Alicia Grace; Ampex Retirement Master Trust; Apple Oaks Partners, LLC; Brentwood
Associates Private Equity Profit Sharing Plan; Cambria Ventures, LLC; Carlos
Williamson-Nasi por derecho propio y en representación de Axis Services, Axis Holding, Clue y F.
305952; Carolyn Grace Baring; Diana Grace Beard; Floradale Partners, LLC;
Frederick Grace; Frederick J. Warren; Frederick J. Warren IRA; Gary Olson; Genevieve
T. Irwin; Genevieve T. Irwin 2002 Trust; Gerald L. Parsky; Gerald L. Parsky IRA; John
N. Irwin III; José Antonio Cañedo-White por derecho propio y en representación de Axis Services,
Axis Holding and F. 305952; Nicholas Grace; Oliver Grace III; ON5
Investments, LLC; Rainbow Fund, L.P.; Robert M. Witt; Robert M. Witt IRA; Vista
Pros, LLC; Virginia Grace**

Demandantes

c.

Los Estados Unidos Mexicanos

Demandada

RESOLUCIÓN PROCESAL NO. 13

**SOLICITUD DE LA DEMANDADA DE PRÓRROGA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN
DEL ESCRITO DE DÚPLICA**

Tribunal

Prof. Diego P. Fernández Arroyo, Presidente
Sr. Andrés Jana Linetzky, Árbitro
Sr. Gabriel Bottini, Árbitro

Secretaria del Tribunal

Sra. Patricia Rodríguez Martín

15 de junio de 2021

I. Antecedentes Procesales

1. El 7 de junio de 2021, la Demandada envió una comunicación al Tribunal en la que solicitaba una prórroga de 10 semanas para la presentación del Escrito de Dúplica.
2. El 8 de junio de 2021, el Tribunal invitó a los Demandantes a pronunciarse sobre la solicitud de la Demandada, a más tardar el 11 de junio de 2021.
3. El 11 de junio de 2021, los Demandantes presentaron una carta en la que se oponían a la solicitud de prórroga de la Demandada. No obstante, los Demandantes sugirieron que, en caso de que el Tribunal y las Partes lograsen alcanzar un acuerdo para celebrar la audiencia sobre el fondo en el 2021, no se opondrían a la concesión de una breve prórroga de dos semanas del plazo para la presentación del Escrito de Dúplica.

II. El Análisis del Tribunal

4. El Tribunal ha analizado todos los argumentos presentados por las Partes acerca de las modificaciones posibles del Calendario Procesal y tomado nota de las posiciones divergentes al respecto.
5. En opinión del Tribunal, algunos de los argumentos esgrimidos por la Demandada en su solicitud de prórroga reflejan la realidad de lo acontecido en este arbitraje. En particular, la extensión de la Réplica y la cantidad de documentación adjuntada a ella por los Demandantes justifican una extensión del plazo para la presentación de la Dúplica.
6. Sin embargo, para determinar concretamente dicha extensión, el Tribunal debe tener en cuenta la necesidad de mantener el equilibrio procesal y el hecho de que, tratándose del último memorial a presentar, no existe la posibilidad de conceder una prórroga similar a los Demandantes.
7. Habida cuenta de lo anterior, el Tribunal considera que corresponde conceder a la Demandada una extensión de 14 días para la presentación de la Dúplica, lo que sitúa la fecha límite para ello en el **5 de julio de 2021**.
8. Como resultado de dicha modificación, el Tribunal debe también modificar las fechas para la presentación de las Comunicaciones del Art. 1128 y para las Observaciones a dichas Comunicaciones, las cuales se fijan para los días 17 de agosto y 31 de agosto de 2021, respectivamente.
9. El Tribunal nota que los Demandantes han aceptado tal prórroga, si bien sometiéndola a la condición de que la audiencia se celebre en diciembre de 2021. Infelizmente, el Tribunal no está disponible antes de la fecha oportunamente acordada (25 al 29 de abril de 2022).

III. Resolución

10. Por las razones anteriormente expuestas, el Tribunal concede una prórroga de dos semanas a la Demandada para el Escrito de Dúplica, que deberá presentarse a más tardar el **5 de julio de 2021**. En consecuencia, el Calendario Procesal se ajusta del siguiente modo:

Hito Procesal	Fecha (de Presentación/Celebración)
Escrito de Dúplica	5 de julio de 2021
Notificaciones de Testigos (Demandantes y Demandada)	16 de agosto de 2021
Comunicaciones del Art. 1128 (Partes no contendientes del TLCAN)	17 de agosto de 2021
Observaciones a las Comunicaciones del Art. 1128 (Demandantes y Demandada)	31 de agosto de 2021
Audiencia Preliminar (de ser necesaria) (Tribunal, Demandantes, Demandada)	Al menos seis semanas antes de la Audiencia [Fecha pendiente de determinar]
Audiencia sobre el Fondo (Tribunal, Demandantes, Demandada)	25-29 de abril de 2022

En nombre del Tribunal,

[Firmado]

Profesor Diego P. Fernández Arroyo
Presidente del Tribunal
Fecha: 15 de junio de 2021
Sede del arbitraje: Toronto, Canadá